



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 375/2026 de 5 de octubre de 2026, se aprueba **Rectificación errores en las bases que rigen la selección de 3 plazas de policía local**, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vistas las alegaciones presentadas por el error advertido en las tasas y en la normativa actual que regula las pruebas físicas para la selección de 3 policías locales

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 5.10.2026 y el informe de la Secretaría-Intervención.

Vista la redacción dada a las bases tras las rectificaciones realizadas por personal técnico.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar los errores advertidos, y aprobar las bases tal y como sigue:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas, todas ellas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Aznalcóllar, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Grupo C, Subgrupo C1.

Escala Básica.

Naturaleza: funcionario de carrera.

Unidad/Área: Concejalía de Seguridad Ciudadana.

Procedimiento selectivo: oposición (sistema de acceso por turno libre).

Total de plazas de Policía Local: 3.

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	1/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

1.2.- Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 23.1.c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, y están dotadas con las retribuciones correspondientes. Las plazas resultan de la Oferta de Empleo Público del año 2025.

1.3.- Las plazas objeto de esta convocatoria podrán incrementarse con las futuras vacantes de plazas de Policía Local que se produzcan durante el año 2026 y sean incluidas y aprobadas en la correspondiente Oferta de Empleo Público, de conformidad con la normativa aplicable. La ampliación se hará pública mediante el correspondiente anuncio y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar. La acumulación podrá efectuarse hasta el día anterior al inicio de la última prueba de la fase de oposición de carácter obligatorio y eliminatorio, siempre que las plazas hayan sido legalmente ofertadas y puedan incorporarse a la convocatoria.

1.4.- De conformidad con el artículo 24.2 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, los ayuntamientos reservarán para movilidad el veinte por ciento de las plazas vacantes ofertadas en el año para la categoría de Policía, despreciándose los decimales cuando el resultado no sea un número entero. En la presente convocatoria, sobre tres plazas, el veinte por ciento asciende a 0,60 plazas, por lo que, al despreciarse los decimales, no procede reserva de plazas para movilidad sin ascenso.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

2

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	2/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, en cuanto resulte de aplicación supletoria y no se oponga la normativa específica de Policía Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en cuanto resulte de aplicación supletoria.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, en cuanto resulte de aplicación.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quedan expresamente excluidas como normativa reguladora de las pruebas selectivas las disposiciones derogadas por el Decreto 8/2026, de 28 de enero, y, en particular, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, y la Orden de 22 de diciembre de 2003, así como sus modificaciones.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría en la que se aspira a ingresar, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.
- d) Superar un examen médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones.
- e) Superar las pruebas físicas, psicotécnicas y de conocimientos que se determinen.
- f) Superar el curso preceptivo de ingreso para obtener la condición de policía y de capacitación para las demás categorías.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B, sin estar ambos afectados por la restricción para conducir únicamente vehículos automáticos, y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

3

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	3/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

- h) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- i) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
- k) Compromiso de permanencia de cinco años como funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de Aznalcóllar, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

En el **Anexo I** de solicitud del interesado, que debe presentarse debidamente cumplimentado, se realiza **declaración responsable** del cumplimiento de estos requisitos, y dicha solicitud ha de ir acompañada exclusivamente del **DNI** de candidato/a y del **resguardo acreditativo** de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en Escuelas de Policía acreditadas de las Corporaciones Locales. En el caso de que algún opositor aspirante, supere esta primera fase del proceso selectivo y no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, será excluido y expulsado automáticamente del proceso, sin perjuicio de la reclamación económica que la administración considere.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de **veinte días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

4

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	4/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar (<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>) o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse **resguardo acreditativo** de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a **69,14 euros**, y puede hacerse efectiva mediante **ingreso** en la cuenta de Santander **ES37 0075 3468 3506 6000 3142**; debiendo **consignar el nombre y DNI del aspirante**, aun cuando sea impuesto por persona distinta, en cualquier caso, indicando **"Pruebas selectivas de acceso a tres plazas de Policía Local"**. El abono de las tasas de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes y aportar el referido resguardo acreditativo, en caso contrario será causa de exclusión del proceso selectivo.

4.4.- En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. El justificante de pago de las tasas deberá de ser anterior a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, siendo motivo de exclusión si se realizase con fecha posterior.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el **plazo de diez días hábiles subsane la falta** o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

5

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	5/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

4.6.- Los aspirantes deberán presentar una solicitud individualizada, con el abono de los derechos de examen para cada acceso, adjuntando a cada solicitud la documentación pertinente.

4.7.- El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como la acreditación del pago de la Tasa por derecho de examen, deberá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Aznalcóllar, en su Sede Electrónica o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.8.- El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de la solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión.

4.9.- El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las presentes bases.

5.2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

6

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	6/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

5.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.4.- Asimismo, esta resolución será publicada en el en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar (<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>) que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

5.5.- Los **aspirantes excluidos** expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para **subsana**r el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.6.- Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.7.- Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

5.8.- Se procederá a dictar Resolución con la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se hará constar la composición del Tribunal, y en su caso el orden de actuación de los/as aspirantes, así como el día, hora y lugar en que habrá que realizarse el primer ejercicio de selección. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar (<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>).

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, con voz y sin voto, así como sus

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

7

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	7/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

correspondientes suplentes. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

- *Presidente: A designar por la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.*
- *Vocales: Cuatro, a designar la Alcaldía, o persona en quien haya delegado.*
- *Secretario: El/la titular/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.*

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

A los órganos de selección les corresponde:

- a) Llevar a cabo los procesos selectivos que se establezcan en cada convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.*
- b) Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.*
- c) Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ella encomendadas, así como, en su caso, aplicar el baremo.*
- d) Proponer a la presidencia de la entidad el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas, así como, en su caso, el curso de acceso.*
- e) Cuantas otras competencias resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.*

6.2.- *Todos los miembros del Tribunal deberán poseer en el puesto que ocupe en la administración, titulación de igual nivel o superior a la exigida o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, no pudiendo formar parte de los Tribunales, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral.*

6.3.- *La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán*

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	8/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaria, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

6.5.- Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos vocales. Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

6.7.- En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

6.8.- Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

9

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	9/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

6.9.- Los acuerdos de Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.10.- El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11.- Los miembros del Tribunal y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso para la categoría a la que se aspira ingresar en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.12.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la misma norma.

6.13.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

6.14.- Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal calificador, quien dará traslado al órgano competente.

6.15.- El Tribunal podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido		Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones			Página	10/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

6.16.- Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

6.17.- Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

6.18.- Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

6.19.- El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.20.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.21.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	11/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

7.- MEDIDAS ECONÓMICAS COMPENSATORIAS EN CASO DE RENUNCIA.

7.1.- De conformidad con el artículo 43.5 de la Ley 6 /2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía:

Se establece un período mínimo de **permanencia obligatoria de cinco años** en el Cuerpo de la Policía Local de Aznalcóllar. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local de Aznalcóllar, de no cumplir el tiempo establecido de cinco años de permanencia, el Ayuntamiento establece como **medida compensatoria** el abono del importe que a continuación se relaciona al Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar en el nº de cuenta bancaria que indique el Ayuntamiento de Aznalcóllar en el momento de la renuncia interpuesta por la persona interesada, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la presentación en el Registro General de Entrada del escrito de renuncia. Así mismo, la persona interesada deberá efectuar un preaviso de seis meses.

La pérdida de la condición de personal funcionario del cuerpo de la Policía Local en virtud de renuncia será acordada por el titular de la Alcaldía. A tal efecto el órgano de personal correspondiente incoará, a instancia de parte, el correspondiente expediente. Asimismo, la Administración Local convocante podrá establecer medidas económicas compensatorias en sus bases de convocatoria, en el caso de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Se establece de forma expresa que, para los supuestos indicados en el artículo referenciado, la compensación económica que deberá asumir quien renuncie en ambos casos, será la correspondiente a la siguiente relación de gastos: los producidos durante todo el proceso selectivo (dietas del tribunal de selección, reconocimientos médicos, reconocimientos psicotécnicos), los derivados de la adquisición de material específico de vestuario, así como la totalidad de las nóminas percibidas durante el periodo de formación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela concertada o Escuela Municipal de Policía Local, además de los perjuicios causados al Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar en la convocatoria referida, ascendiendo a los siguientes **importes**:

· En el caso de que la **renuncia** se produzca en los **tres primeros años** desde la toma de posesión: **30.000 euros**.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

12

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	12/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

- En el caso de que la **renuncia** se produzca en el **año cuarto** y **antes** de que se cumpla el **quinto año** desde la toma de posesión: **20.000 euros**.
- En el caso de que la **renuncia** se produzca **antes** de su **nombramiento** como persona funcionario de carrera, se establece como medida compensatoria el abono del importe de **10.000 euros** al Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar en el nº de cuenta bancaria que indique el Ayuntamiento de Aznalcóllar en el momento de la renuncia interpuesta por la persona interesada.

Además a estas cantidades habría que sumarle los gastos originados en manutención, si el curso de ingreso no se pudiera realizar en IESPA, y se opta por una escuela concertada.

7.2.- En el modelo de solicitud se deberá asumir de forma expresa la aceptación del apartado 7 (medidas económicas compensatorias en caso de renuncia).

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN.

8.1.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Serán excluidas quienes no comparezcan, salvo los supuestos de aplazamiento del artículo 9 del Decreto 8/2026 o fuerza mayor debidamente justificadas y apreciada cuando legalmente proceda.

8.2.- Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

8.3.- El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento la acreditación de identidad.

8.4.- El orden de actuación será el que resulte del sorteo público que determine el orden aplicable a los procesos selectivos de las Administraciones Públicas de Andalucía para el año correspondiente.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf: 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	13/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

8.5.- Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar y, en su caso, en los lugares de celebración, respetando en todo caso el plazo mínimo de 72 horas entre pruebas.

8.6.- Concluido cada ejercicio, se hará pública la relación de personas que lo hayan superado, con la puntuación cuando proceda.

8.7.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aznalcóllar (<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>) o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.8.- Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar (<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>), la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

9.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Con la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, se procederá al inicio de las pruebas y se publicará el orden de las mismas, las cuales podrán ser cambiadas de orden a criterio del Tribunal para una mejor eficiencia en su realización.

A.- Primera fase: Oposición.

9.1.- En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	14/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

9.2.- Orden de las pruebas.

9.2.1.- Primera prueba: Conocimientos (teórico) incluyendo el supuesto práctico.

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico (9.2.4), ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

Primera parte: Ejercicio teórico y supuesto práctico.

Teórico: Consistirá en contestar por escrito un **cuestionario tipo test de 100 preguntas con respuestas alternativas**, de las que solo una deberá ser verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo III a la presente convocatoria, en un tiempo de **90 minutos**. El ejercicio que se proponga tendrá **diez preguntas más de reserva**, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 90 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Será elaborado por el Tribunal de forma previa a su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo III de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente:

- a) Las preguntas tendrán cuatro posibles respuestas.
- b) Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con **0,10** puntos.
- c) Las preguntas no contestadas no puntuarán.
- d) Las contestadas erróneamente restarán **0,05** puntos

Únicamente serán seleccionadas para continuar en el proceso las personas aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 5. El resto de candidatos/as quedarán excluidos del proceso, y no se le corregirá el supuesto práctico.

Las personas aspirantes podrán formular **alegaciones** en el **plazo de tres días hábiles** desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados del ejercicio.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	15/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, **en caso de empate** en la calificación final entre agentes de diferente sexo, **se establece como criterio** el previsto en el Decreto 8/2026: en caso de empate en la puntuación total, tendrá preferencia la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el cuestionario de conocimientos, si persiste dicho empate según la legislación vigente.

Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aznalcóllar

(<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>), con doce horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

La calificación final de la prueba de conocimientos vendrá dada por la suma de los dos ejercicios que conforman la misma dividida por dos.

Práctico: Se realizará el mismo día que el teórico, y sólo se corregirá a aquellos que hayan superado con un 5 o más el teórico.

El supuesto práctico consistirá en la resolución por escrito de un ejercicio práctico a determinar por el Tribunal cuyo contenido estará relacionado con el temario, pudiendo estar compuesto por preguntas de desarrollo de actuaciones básicas o informes al superior, así como por preguntas de corta resolución, preguntas de larga resolución, cuestionario tipo test con varias respuestas alternativas, o una mezcla de las anteriores, pudiendo restar los errores, disponiéndose para su desarrollo de un tiempo efectivo de **90 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la segunda parte (resolución del caso práctico).**

La calificación final, será la suma de las dos partes en las que consiste la prueba: teórico + práctico, dividida por dos.

Para la realización de las pruebas en su conjunto se dispondrá, de tres horas

9.2.2.- Segunda prueba: Aptitud física.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

16

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	16/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, un **certificado médico** en el que deberá constar expresamente el texto que a continuación se indica: «(Indicar nombre completo y núm. DNI) reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas de la oposición de Policía Local».

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos/as de atuendo deportivo.

9.2.3.- Tercera prueba: Valoración psicotécnica.

Se realizarán conforme al IV. La primera fase se realizará antes del curso de ingreso y comprenderá dimensiones psicológicas excluyentes y aptitudes intelectuales, con entrevista de constatación o refutación. La segunda fase, relativa a actitudes y perfil de personalidad, se desarrollará durante el curso de ingreso. La primera fase se calificará de apto o no apto y las pruebas escritas se corregirán de forma anonimizada.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	17/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

9.2.3.1.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminatoria y resistencia a la fatiga intelectual.

9.2.3.2.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos

De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Evaluación durante el proceso selectivo y de manera previa al inicio del curso de ingreso o capacitación, y que a su vez consta de dos partes:

1) Observación de dimensiones psicológicas excluyentes: Mediante la aplicación de pruebas se analizará la posible existencia de alguna dimensión psicológica excluyente, aunque la persona se encuentre en tratamiento, considerándose éstas las que siguen:

- Discapacidades intelectuales.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido		Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones			Página	18/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

- Trastornos de las habilidades motoras.
- Trastornos generalizados del desarrollo.
- Espectro de la esquizofrenia.
- Trastornos psicóticos distintos de la esquizofrenia.
- Trastornos de la personalidad.
- Trastornos cognitivos.
- Delirium.
- Demencia.
- Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos.
- Trastorno depresivo mayor y/o persistente.
- Trastorno bipolar y trastornos relacionados.

2) Valoración de aptitudes intelectuales: Se evaluarán las habilidades cognitivas mediante la aplicación de pruebas de inteligencia general y/o escalas específicas que midan la comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral, expresión escrita, razonamiento deductivo, evaluación de la información, procesos lógicos, captación de falta de información, profundización de problemas, destrezas perceptivas, memoria, orientación espacial, capacidad perceptiva, lenguaje semántico, atención y capacidad de aprendizaje, atención y resistencia a la fatiga.

Los resultados obtenidos en ambas partes de esta fase serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal.

Esta fase se llevará a cabo por una persona licenciada o graduada en Psicología, siendo necesario que el nivel sea igual o superior a la media obtenida por la muestra utilizada para la elaboración de la prueba que se utilice.

Aquellas personas aspirantes en las que se observe la existencia de alguna dimensión excluyente o que no superen el nivel establecido en la valoración de las aptitudes intelectuales, serán consideradas “no apto-a”.

9.2.4.- Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	19/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, ya citada, que figura en el Anexo V de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

9.3.- Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

9.4.- Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales.

9.5.- Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Acreditadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

9.6.- Todas las subfases de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

9.7.- Curso selectivo de ingreso.

Quienes superen la oposición deberán superar el curso preceptivo de ingreso para la categoría de Policía en el IESPA, escuela acreditada o escuela municipal de Policía Local. El curso tendrá una duración no inferior a 650 horas lectivas, sin computar las prácticas en plantilla. Incluirá obligatoriamente, además de las materias propias de la función policial, absentismo escolar, educación vial, diversidad, igualdad de género, violencia de género, adicciones y conocimiento de técnicas de mediación. No se establece exención del curso.

9.8.- Las pruebas calificadas como apto/no apto serán eliminatorias y no otorgarán puntuación. La puntuación de la fase de oposición se determinará conforme a las pruebas puntuables.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	20/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

10.1.- Finalizado el proceso de selección, **el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados**, por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afecta dos estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar (<https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>). Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

10.2.- El número de personas propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas, salvo las situaciones aplazadas por embarazo, parto o puerperio previstas en el artículo 9 del Decreto 8/2026. Si dos o más personas obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el cuestionario de la prueba de conocimientos.

10.3.- Si alguna circunstancia impidiera el nombramiento como personal funcionario en prácticas o privara de eficacia al nombramiento, el órgano de selección propondrá a quienes, habiendo superado todas las pruebas, sigan por orden de puntuación.

10.4.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.5.- Simultáneamente a su publicación en dicho tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

21

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	21/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de **veinte días hábiles**, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Copia compulsada (copia fiel del original firmada por el candidato del DNI).
- Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría en la que se aspira a ingresar, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.
- Declaración responsable de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Certificado de antecedentes penales con el objeto de acreditar la carencia o existencia de antecedentes penales que constan en el Registro Central de Penados en la fecha que son expedidos.
- Declaración responsable del compromiso de portar armas de fuego y reglamentadas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración responsable del compromiso de conducir vehículos policiales.
- Copia compulsada (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Declaración de que aceptan las cláusulas de compensación económica en caso de no permanecer 5 años en el Cuerpo de la Policía Local de Aznalcóllar.

11.2.- Quienes sean Policías Locales deberán acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	22/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.4.- *Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.*

11.5.- *Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.*

12.- PERIODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN.

12.1.- *Una vez acreditados los requisitos, la Alcaldía nombrará personal funcionario en prácticas a las personas propuestas para realizar el curso de ingreso.*

12.2.- *Durante el curso tendrán la consideración de personal funcionario en prácticas conforme al artículo 11 del Decreto 8/2026.*

12.3.- *El curso tendrá una duración mínima de 650 horas lectivas, sin computar las prácticas en plantilla, y se impartirá en el IESPA, escuela acreditada o escuela municipal de Policía Local.*

12.4.- *La no incorporación o abandono solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente, con incorporación al primer curso que se celebre una vez desaparecidas las circunstancias.*

12.5.- *La no incorporación o abandono injustificado producirá las consecuencias previstas en el artículo 15 del Decreto 8/2026.*

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf: 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

23

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	23/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

12.6.- La valoración de actitudes y personalidad durante el curso se realizará conforme al Anexo IV y al artículo 15 del Decreto 8/2026.

12.7.- Superado el curso, las personas aspirantes deberán realizar, antes del nombramiento como personal funcionario de carrera, prácticas policiales tutorizadas durante tres meses. Deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso.

12.8.- Las prácticas se realizarán en el cuerpo de Policía Local de destino cuando existan funcionarios de carrera. Si no existieran, podrán realizarse en otro municipio previo acuerdo de los respectivos ayuntamientos.

12.9.- La tutoría corresponderá a la Jefatura del Cuerpo o a una persona funcionaria de carrera de la plantilla nombrada por ésta. La persona aspirante estará acompañada al menos por una persona funcionaria de carrera.

12.10.- Finalizadas las prácticas, la persona tutora emitirá informe razonado y el órgano de selección otorgará la calificación de apto o no apto. La superación de las prácticas con la calificación de apto será obligatoria.

13.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

13.1.- El IESPA o la escuela correspondiente enviará al Ayuntamiento informe sobre conocimientos, capacidades, aptitudes y actitud de las personas aspirantes.

13.2.- El órgano de selección hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la primera parte del proceso selectivo y el curso, fijando el orden de prelación definitivo.

13.3.- Una vez superadas las prácticas en plantilla, el órgano de selección elevará la propuesta final al órgano competente para el nombramiento como personal funcionario de carrera.

13.4.- La propuesta no podrá contener un número superior al de plazas convocadas, salvo las situaciones aplazadas expresamente previstas en el Decreto 8/2026.

13.5.- El Ayuntamiento efectuará el nombramiento como personal funcionario de carrera una vez superados el curso y las prácticas. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

13.6.- Las personas nombradas tomarán posesión en el plazo establecido en la resolución de nombramiento, con carácter general dentro de un mes desde su notificación, prestando previamente el juramento o promesa legalmente establecido.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Página	24/41
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

13.7.- El escalafonamiento se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida conforme al artículo 16 del Decreto 8/2026.

14.-RECURSOS.

14.1.- Contra las presentes bases podrá interponerse **recurso potestativo de reposición** ante el órgano que aprobó las bases en el **plazo de un mes**, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14.2.- No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

15.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

15.1.- La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

15.2.- No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito al Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar, sito en plaza de la Constitución Española nº 1, C.P. 41870, Aznalcóllar (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada LO 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	25/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





16.-TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.

16.1.- Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS. 3 PLAZAS POLICÍA LOCAL

Se dispone la cobertura 3 plazas de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Aznalcóllar (Sevilla), pertenecientes al grupo C/subgrupo C1, Administración Especial, subescala Servicios Especiales, denominación Agente de Policía Local, perteneciente a la escala básica, mediante turno libre y sistema selectivo de oposición.

Identificación de la persona interesada:		
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Nombre:	Dni	Fecha De Nacimiento:
Domicilio (A Efectos De Notificación):		
Localidad:	Provincia:	Teléfono:
Correo Electrónico:		

ADJUNTA:

☐ Fotocopia del DNI.

☐ Derechos de examen, con el importe ingresado de la tasa de derecho a examen de 69,14 €.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	26/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

DECLARACIÓN:

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la base tercera de la convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución Española, Aznalcóllar (Sevilla)) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

Firma del interesado

En Aznalcóllar, a de de 2026.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42	
Observaciones		Página	27/41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

ANEXO II PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA. 3 PLAZAS POLICÍA LOCAL

Están serán las reguladas en el Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía:

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

El sistema de calificación será el siguiente:

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 8 segundos y 5 décimas.

Mujeres: 9 segundos y 5 décimas.

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, perpendicular al plano del suelo, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla supere claramente la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición. No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes u objetos que faciliten el agarre.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible es:

Hombres: 8 flexiones.

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

28

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	28/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón de 3 kilogramos se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

Mujeres: 5,25 metros.

A.3. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. La persona aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 44 centímetros.

Mujeres: 33 centímetros.

A.4. Circuito de agilidad. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. Consistirá en el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo. Con salida de pie, detrás de la línea de partida, se deberá realizar el recorrido, siendo nulo todo intento en el que se derribe o desplace alguno de los banderines o vallas que lo delimitan, o se equivoque en el mismo.

Podrá iniciarse el recorrido desde cualquiera de los lados de la valla de inicio. En caso de iniciarse desde el lado izquierdo de la valla de inicio, el recorrido deberá realizarse de igual modo que se muestra en el anterior gráfico, pero sustituyendo el orden, derecha e izquierda, de los banderines, así como de las bases de cada una de las vallas. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 11 segundos y 6 décimas.

Mujeres: 12 segundos y 7 décimas.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	29/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 3 minutos y 50 segundos.

Mujeres: 4 minutos y 40 segundos.

ANEXO III. TEMARIO. 3 PLAZAS POLICÍA LOCAL

1. La [Constitución Española de 1978](#). Estructura y contenido. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de la ciudadanía. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo. La reforma de la [Constitución Española](#).

2. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión. Derecho de reunión. Derecho de asociación. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del [artículo 25 de la Constitución](#), sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

3. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales.

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

30

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	30/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El [Estatuto de Autonomía para Andalucía](#): Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción. Organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Instituciones y órganos de la Unión Europea el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintas fuentes. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acuerdo de Schengen.

8. Las Entidades Locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población. La provincia: organización y competencias. Las Entidades Locales Autónomas. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

10. Fuentes del Derecho administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

11. Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.

12. Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

13. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Ley de

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	31/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.

14. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

15. Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.

16. Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.

17. Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.

21. Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los planes de emergencia en los municipios. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	32/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

22. Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

23. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querrela. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.

24. Delitos contra la Administración pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

25. Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

26. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.

27. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

28. Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.

29. Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.

30. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

33

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	33/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.

31. Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la [Ley de Enjuiciamiento Criminal](#). La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.

32. Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.

33. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.

34. [Estatuto de la víctima del delito](#). Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.

35. Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

36. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. [Reglamento General de Circulación](#): Normas generales de comportamiento en la circulación. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.

37. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.

38. El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

34

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	34/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.

39. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

40. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas por carretera.

41. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.

42. Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.

43. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros.

44. Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.

45. El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.

ANEXO IV. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS. 3 PLAZAS POLICÍA LOCAL

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

35

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	35/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Las pruebas psicotécnicas tendrán como finalidad acreditar que las personas aspirantes no presentan dimensiones psicológicas excluyentes y que reúnen las aptitudes y actitudes adecuadas.

A) Fase primera: evaluación durante el proceso selectivo y antes del curso de ingreso.

1) Observación de dimensiones psicológicas excluyentes: discapacidades intelectuales; trastornos de las habilidades motoras; trastornos generalizados del desarrollo; espectro de la esquizofrenia; trastornos psicóticos distintos de la esquizofrenia; trastornos de la personalidad; trastornos cognitivos; delirium; demencia; trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos; trastorno depresivo mayor y/o persistente; trastorno bipolar y trastornos relacionados.

2) Valoración de aptitudes intelectuales: comprensión oral y escrita, expresión oral y escrita, razonamiento deductivo, evaluación de la información, procesos lógicos, destrezas perceptivas, memoria, orientación espacial, capacidad perceptiva, lenguaje semántico, atención, capacidad de aprendizaje y resistencia a la fatiga.

Los resultados serán objeto de constatación o refutación mediante entrevista personal. La fase se llevará a cabo por una persona licenciada o graduada en Psicología con especialidad clínica, Máster en Psicología General Sanitaria o habilitación. Será necesario alcanzar un nivel igual o superior a la media de la muestra utilizada para la prueba. Quienes presenten una dimensión excluyente o no superen el nivel intelectual serán «no apto-a».

B) Fase segunda: valoración de actitudes y perfil de personalidad durante el curso de ingreso.

Se evaluarán mediante observación diaria, test y entrevistas características de personalidad, emocionales y sociales, incluyendo disciplina, madurez, conducta ética, persistencia, responsabilidad, vocación de servicio, imparcialidad, honestidad, autocontrol, estabilidad emocional, resistencia a la frustración, trabajo en equipo, respeto, resolución de conflictos, rechazo a la discriminación, capacidad para las relaciones interpersonales y asertividad.

La valoración se realizará durante el curso conforme a la guía didáctica. Si se determina que una persona no reúne las actitudes o características de personalidad necesarias, se actuará conforme al artículo 15 del Decreto 8/2026.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

36

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Página	36/41
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

ANEXO V CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS. 3 PLAZAS POLICÍA LOCAL

La persona aspirante ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. Ojo y visión.

- **2.1.** Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos. Esto significa que debes alcanzar un **0,67 o más de visión (escala decimal)** en cada ojo de forma natural, **sin usar gafas ni lentillas** durante la prueba de los optotipos.
- **2.2.** Desprendimiento de retina.
- **2.3.** Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
- **2.4.** Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- **2.5.** Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
- **2.6.** Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

- **3.1.** Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

37

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones		Página	37/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

- **3.2.** *Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.*
- 4. Aparato digestivo.**
 - **4.1.** *Cirrosis hepática.*
 - **4.2.** *Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.*
 - **4.3.** *Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.*
 - **4.4.** *Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).*
 - **4.5.** *Cualquier otro proceso digestivo que a juicio del personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.*
- 5. Aparato cardio-vascular.**
 - 5.1.** *Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.*
 - **5.2.** *Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.*
 - **5.3.** *Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.*
 - **5.4.** *Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio del personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.*
- 6. Aparato respiratorio.**
 - **6.1.** *Asma bronquial.*
 - **6.2.** *Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.*
 - **6.3.** *Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).*

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

38

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido		Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones			Página	38/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			







www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

- **6.4.** *Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.*
- **6.5.** *Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.*

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del personal facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8. Piel.

- **8.1.** *Cicatrices que produzcan limitación funcional.*
- **8.2.** *Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.*

9. Sistema nervioso.

- **9.1.** *Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.*
- **9.2.** *Migraña.*
- **9.3.** *Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.*
- **9.4.** *Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no*

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido			Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones				Página	39/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10. Aparato endocrino.

Procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

11. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

- **11.1.** *Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.*
- **11.2.** *Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomáticas o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.*
- **11.3.** *Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.*

12. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio del personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Se certifica con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se realiza, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, por lo que se hace la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido		Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones			Página	40/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Y para que así conste, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Aznalcóllar en la fecha de la firma electrónica.

El Sr. Alcalde-Presidente
D. Juan José Fernández Garrido

SEGUNDO. Publicar las presentes bases en BOP y BOE, permitiendo presentación y subsanación de las ya existentes por un plazo de 20 días naturales desde la publicación en el BOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar, a fecha de firma electrónica.

El alcalde presidente

Fdo.: Juan José Fernández Garrido

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

41

Código Seguro De Verificación	G1pCZNNv9o/7nqQTmFgg9g==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido			Firmado	06/10/2026 11:49:42
Observaciones				Página	41/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1pCZNNv9o%2F7nqQTmFgg9g%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

